

RESOLUCION No. 241 19 DE OCTUBRE DE 2023

“Por medio de la cual se otorga permiso temporal a la Empresa BODEGA DE MOSELA LTDA, para la introducción y adición de licores destilados en el Departamento de Bolívar”.

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 de 2000, el Decreto No. 183 de Marzo de 2023.

CONSIDERANDO

Que en virtud del monopolio de licores establecido como arbitrio rentístico del Estado por el artículo 336 de la Constitución, es facultad exclusiva de los Departamentos explotar la producción e introducción de licores destilados, así como organizar, regular, fiscalizar y vigilar dichas actividades.

Que la Ley 1816 de 2016, fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados, y las reglas a través de las cuales debe llevarse a cabo la introducción de licores en los Departamentos.

Que la Ley 1816 de 2016, que rige a partir del 1 de Enero de 2017, en el parágrafo 3 de su artículo 2, define como licores destilados lo siguiente:

“PARÁGRAFO 3o. *Entiéndase por licor destilado la bebida alcohólica con una graduación superior a 15 grados alcoholimétricos a 20o C, que se obtiene por destilación de bebidas fermentadas o de mostos fermentados, alcohol vínico, holandas o por mezclas de alcohol rectificado neutro o aguardientes con sustancia de origen vegetal, o con extractos obtenidos con infusiones, percolaciones o maceraciones que le den distinción al producto, además, con adición de productos derivados lácteos, de frutas, de vino o de vino aromatizado.”*

Que mediante el artículo 24 de la Ordenanza 11 de 2000, la Asamblea del Departamento de Bolívar adoptó el Monopolio Rentístico de Licores destilados.

Que de acuerdo con el artículo 9° de la Ley 1816 de 2016, para ejercer el monopolio sobre la introducción de licores destilados, los gobernadores otorgarán permisos temporales a las personas de derecho público o privado, así:

“ARTÍCULO 9o. MONOPOLIO COMO ARBITRIO RENTÍSTICO SOBRE LA INTRODUCCIÓN DE LICORES DESTILADOS. *Para ejercer el monopolio sobre la introducción de licores destilados, los gobernadores otorgarán permisos temporales a las personas de derecho público o privado de conformidad con las siguientes reglas:*

- 1. La solicitud de permiso deberá resolverse en un término máximo de treinta (30) días hábiles, respetando el debido proceso y de conformidad con la ley.*
- 2. Los permisos de introducción se otorgarán mediante acto administrativo particular, contra el cual procederán los recursos de ley, garantizando que todos los licores, nacionales e importados tengan el mismo trato en materia impositiva, de acceso a mercados y requisitos para su introducción.*
- 3. Los permisos de introducción tendrán una duración de diez (10) años, prorrogables por un término igual.*

RESOLUCION No. 241
19 DE OCTUBRE DE 2023

“Por medio de la cual se otorga permiso temporal a la Empresa BODEGA DE MOSELA LTDA, para la introducción y adición de licores destilados en el Departamento de Bolívar”.

Que la Empresa **BODEGAS DE MOPSELA LTDA**, titular del Nit: **860516640-1**, a través de su Representante Legal el señor **HORACIO DANILO NIETO FLÑOREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **17.164.680**, presentó solicitud mediante radicado **EXT-BOL-23-0445954**, autorización introducción y/o distribución de licores sujetos al monopolio rentístico, en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

Que con la solicitud presentada se aportaron los documentos requeridos y se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley 1816 de 2016, así:

- a. Solicitud Realizada por Representante Legal
- b. Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa
- c. Fotocopia de documento de identidad del Representante Legal.
- d. Relación de Productos a Introducir
- e. Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA).
- f. Etiquetas de los productos
- g. Registro Único Tributario (RUT)
- h. Certificado de la Superintendencia de Industria y Comercio
- i. Declaración Extra juicio
- j. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General del Nación
- k. Certificación del Boletín de Responsables Fiscales “SIBOR”
- l. Certificado de Antecedentes y Requerimientos judiciales.
- m. Carta de aceptación de Distribución
- n. Cámara de Comercio
- o. RUT
- p. Fotocopia de documento de identidad

Que la solicitud presentada, por la **Empresa BODEGAS DE MOSELAS LTDA**, titular del **NIT: 860516640-1**, Se presentó de conformidad a lo establecido en la ley.

Con fundamento en lo anterior,

RESOLUCION No. 241
19 DE OCTUBRE DE 2023

“Por medio de la cual se otorga permiso temporal a la Empresa BODEGA DE MOSELA LTDA, para la introducción y adición de licores destilados en el Departamento de Bolívar”.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a la Empresa **BODEGAS DE MOPSELA LTDA**, titular del Nit: **860516640-1**, permiso, para la introducción e inscripción, al maestro y/o registro único de contribuyentes de rentas de bolívar, los productos que se describe a continuación, y autorizar como distribuidor a la sociedad **GRUPO PBK SAS**. Titular del Nit. **900963619-5**. Ubicada en la dirección autorizada mediante Auto Comisorio No. 041-23 del 2 de octubre de 2023, Barrio Bonanza Mz 23 Lte 18 – Turbaco

CODIGO	PRODUCTO	REGISTROSANITARIO	VIGENCIA	GRADOS	CAPACIDAD
24082166	LICOR DE VODKA MARCA MOSCOVA	2016L-0008401	19/09/2026	30°	750
24082165	LICOR DE VODKA MARCA MOSCOVA	20126L-0008401	19/09/2026	30°	375
24035975	LICOR DE WHISKY BLACK JACK	2011L-0005335	04/05/2031	28°	750
24059630	LICOR DE WHISKY BLACK JACK	2011L-0005335	04/05/2031	28°	375
2003383A	BRANDY NAPOLEON MARCA GRAN BRINDIS	L-001256	08/03/2027	35°	750
2003383A	BRANDY NAPOLEON MARCA GRAN BRINDIS	L-001256	08/03/2027	35°	375

ARTÍCULO SEGUNDO: El permiso de introducción temporal de los licores destilados relacionados en el artículo primero de esta resolución se otorga por el término de diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de introducción temporal de los licores destilados que se otorga mediante la presente resolución, podrá ser revocado en los términos dispuestos en el artículo 12 de la Ley 1816 de 2016, las normas que lo reglamenten, y aquellas que lo modifiquen o adicione.

ARTÍCULO CUARTO: los licores destilados autorizados para su introducción temporal, serán distribuidos por la sociedad **GRUPO PBK SAS**. Titular del Nit. **900963619-5**. Ubicada en la dirección autorizada mediante Auto Comisorio No. 041-23 del 2 de octubre de 2023, Barrio Bonanza Mz 23 Lte 18 – Turbaco.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la Empresa **BODEGAS DE MOPSELA LTDA**, titular del Nit: **860516640-1**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección: AUT. MEDELLIN KM 5.1 GT SIBERIA TENJO (CUNDINAMARCA); Correo electrónico: bodemosela@yahoo.com

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016.



Dirección de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

**RESOLUCION No. 241
19 DE OCTUBRE DE 2023**

“Por medio de la cual se otorga permiso temporal a la Empresa BODEGA DE MOSELA LTDA, para la introducción y adición de licores destilados en el Departamento de Bolívar”.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco – Bolívar, a los 19 días del mes de Octubre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPIASE

**GERARDO RODRIGUEZ ESTUPIÑAN
Director Financiero de Ingresos**

Elaboró: Harrison L Sará Rojas (Asesor Externo–Dirección Financiera de Ingresos). *HS*